En Guadalajara. — Imprenta y libreria de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Siguenza. - Casa de D. Jerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.

Meccion Caja.



	Mark Control	-
EN LA CAPITAL	Un mes 1 Tres id 4 Seis id 9	50 50
FUERA DE LA CAPITAL	Un mes 2 Tres id 7 (Seis id 15	50 50

tes entile certiel, y curvos statedes at the ast

portan-56 833 pesama 51 continuon y pelantally Deposit of de esta Cornora-

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

OF LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 62.

Negociado 2.º-Orden público.

Habiendo sido sentenciados en rebeldia los indivídues de Marinería Pablo Lopez Sanchez, Juan Salvan Reivach, Francisco Barcelo Mas, Cayetano Diaz Campean y Francisco Canturri Oller, prevengo à los Alcaldes, Guardia civil, indivíduos de Orden público y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las más escrupulosas diligencias para su busca y captura, po niéndolos á mi disposicion caso de ser habidos.

Guadalajara 24 de Marzo de 1877.

-85 de agasy El Gobernador, eb obtenos

Antonio Alcala Galiano. single of the Núm. 63.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo trascurrido con exceso el plazo de diez dias sin que D. Pedro Esteras de la Cruz y D. Juan Merino, hayan presentado la carta de pago que acredite el depósito para las minas La Española, La Carmela y San Blás, del término de Bustares y Muriel, he dispuesto declarar sin curso y fenecidos los mencionados registros.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 23 de Marzo de 1877.

El Gobernador, Antonio Alcala Galiano. Núm. 64.

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hage saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley de 22 de Julio de 1857, se halla expuesto al público en la Seccion de Fomento de este Gobierno el proyecto de la carretera de tercer orden de Taraccna á Ur dax al confin de la provincia de Sagovia por Atienza, Seccion de Atienza á dicho confin, para que en el término de treinta dias à contar desde el signiente à la insercion de este anuncio, las Corporaciones ó particulares á quien interese en todo ó en parte dicha carretera, puedan enterarse del mencionado proyecto; debiendo los Alcaldes de los pueblos á que aquella se estienda, anunciarlo tambien en los parajes de costumbre.

Lo que se publica en este periódico oficial á los afectos que son consiguientes.

Guadalajara 15 de Marzo de 1877.

ograda al son El Gobernador, and form Antonio Alcalá Galiano.

dida dal displaire rejembro de la mis-

D. Antonio Alcalá Galiano, Gobernador civil de esta provincia.

Hage saber: Que con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la Ley de 22 de Julio de 1857, se halla expuesto al público en la Seccion de Fomento de este Gobierno el proyecto de carretera de tercer orden de Masegoso á Sacedon, Seccion de Trillo à Sacedon, por el Valle del Tajo, para que en el término de treinta dias à contar desde el signiente á la insercion de este anuncio, las Corporaciones ó particulares á quien interese en todo ó en parte dicha carretera, puedan enterarse del mencionado proyecto; debiendo los Alcaldes de los pueblos á que aquella se estienda, anunciarlo tambien en los parajes de costumbre.

Lo que se publica en este periódico

oficial á los efectos que son consiguientes.

Guadalajara 15 de Marzo de 1877.

El Gobernador, Antonio Alcala Galiano.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

Acta de la reunion celebrada por la Exema. Diputacion provincial, el dia 20 de Febrero de 1877.

Constituidos en el Salon de actos públicos de esta Corporacion á las doce y cuarto de este dia, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, los Sces. Diputados D. Angel Maria Veladiez, D. Angel Somalo, don Antonio Molero, D. Bmifacio Gomez, Exemo. Sr. D. Félix Alcalá Galiano, D. Félix María C'emencin, D. Francisco Perez Azcárraga, D. Hermenegildo Perez, D. Isidoro Ruiz, D. José Gamboa y Calvo, D. José María Lens, don José Saenz, D. Manuel Gil, D. Quintin Lopez Catalán, D. Roman Alcalde y D. Valeriano Madrazo, se tomó nota de los Sres. presentes, y habiendo resultado haber número suficiente para deliberar, el Sr. Gobernador civil Presidente declaró abierta la sesion.

No hallandose presente el Sr. Diputado Secretario D. Justo Hernandez, fué designado por aclamacion para sustituirle el Sr. D. Antonio Molero, en union con el Sr. D. José Saenz.

Acto continuo se leyó el Decreto de convocatoria, publicado por el Gobierno de provincia en el Boletin oficial de la misma núm. 19, correspondiente al dia 12 del corriente mes, y el particular de la Ley orgánica reformada y publicada en la Gaceta de Madrid del 17 de Diciembre último, que preceptua que las Diputaciones provinciales redactarán, discutirán y aprobarán su presupuesto adicional al ordinario corriente durante el presente mes de Febrero.

La Diputacion quedó enterada de

que los Sres. Salmeron, Muñoz y García Gambos, habian participado no poder asistir á ésta reunion por hallarse enfermost on OE to stand Titano de

Seguidamente se did lectura del acta de la última sesion de este Cuerpo, su fecha 7 de Noviembre del año próximo pasado, siendo aprobada sin objecion alguna.

A continuacion se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia, fechada el 8 de Noviembre último, participando á la Corporacion que en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido á bien admitir á los Sres. D. Fernando Güici y D. Blas Hernandez de Santamaría, la dimision que le han presentado de los cargos de Diputados provinciales, que con celo y desinterés venian desempeñando, quedando la Diputacion enterada.

Igualmente se dió cuenta de otra. comunicacion de la misma superior autoridad civil, su fecha 16 del actual en que participa á esta Corporacion, que atendiendo á las justas razones que le ha expuesto el Sr. D Félix Maria Clemencin, le ha admitido la renuncia que le ha presentado del cargo de Vocal de la Comision provincial, quedando plena y altamente satisfecho del celo y actividad con que lo ha desempeñado: La Diputacion quedó enterada.

A continuacion se dió cuenta de una comunicacion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de esta provincia, fecha 19 del corriente mes, exponiendo razonadamente no ser bastante la cantidad de 1 000 pesetas librada para los gastos más precisos que hayan de originarse en la exhibicion de productos de la provincia, á la Exposicion nacional vinícola; y que en la necesidad de costear una instalacion en donde todos los cosecheros expongan todos los productos de esta clas sin exigirles sacrificio alguno, acude á la Diputacion siempre interesada en el buen nombre de la provincia, para que haciéndosa cargo de todo lo expuesto se sirva acorAbierta discusion:

El Sr. Gobernador Presidente, inspirado en el laudable deseo de que la provincia figure en el certamen de que se trata con el decoro que corresponde, interesó á los Sres. Diputados tomasen en consideracion la gestion de la Junta provincial de Agricultura y defiriesen a su deseo, mediante al plausible propósito que lo impulsa. No habiéndose hecho objecion alguna por ningun senor Diputado, y preguntado por el senor Presidente si se tomaba en consideracion el particular de que se trataba, y se aprobaba la concesion de las 1.000 pesetas solicitadas, la Excelentísima Diputacion acordó afirmativamente en votacion ordinaria, con cargo á la misma partida del presupuesto á que ha sido aplicada la anterior subvencion de otras 1.000 pesetas.

Seguidamente se ocupó la Corporacion del presupuesto adicional refundido con el ordinario, aprobado para el corriente ano de 1876 77, cuyo proyecto ha formulado el Sr. Contador de fondos provinciales, y en el que se consigna: Que los nuevos créditos que para gastos se incluyen en aquel, importan 56 833 pesetas 51 céntimos y los constituyen las partidas siguientes: 50.000 como primera cuarta parte de las 200.000 fijadas á esta provincia por la ley de 8 de Julio último, con destino á la construccion en Madrid de una cárcel modelo, que á la vez de depósito municipal y de partido judicial, sirva de carcel de Audiencia para los sentenciados, con arreglo á las leyes penales y que correspondan á la del Territorio de aquella; 5.000 como aumento al capítulo de imprevistos, por hallarse casi agotado el crédito consignado en el ordinario, para atender á los que puedan ocurrir hasta el 30 de Junio próximo, y de cuyas 5.000 pesetas ya se han satisfecho, si bien en suspenso, 1.000 con destino á los gastos que ocasione la concurrencia de esta provincia á la Exposicion vinícola nacional que ha de celebrarse en Madrid en el corriente año; 855 y 51 céntimos para pago á D. Justo Gimenez de Pedro, Médico-Director interino que fué de los Baños de Cárlos III en Trillo, por sus haberes desde 2 de Julio de 1868 hasta 5 de Diciembre del mismo año, segun previene la Real orden de 30 de Noviembre último; 63 como extraordinario que solicita en su presupuesto especial la Directora de la Escuela normal de Maestras, por la compra de un armario grande que sirva de archivo y custodia de documentos, expedientes de títulos ya expedidos, libros de actas y obras científicas del establecimiento; y 915 que tambien incluye la Direccion de las Casas de Maternidad y Expósitos para gastos reproductivos y dotes á jóvenes expósitas que han contraido matrimonio.

Las obligaciones por todos conceptos pendientes de pago al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre próximo pasado el ejercicio de 1875-76. ascienden á 286,177 pesetas 12 céntimos, por servicios autorizados y realizados en años anteriores, que no han podido satisfacerse en su mayor parte por falta de fondos para ello, y el resto por no haber presentado los justificantes necesarios para el pago, cuyas atenciones pasan al presupuesto de 187-677, como Resultas de ejercicios cerrados.

Las partidas que como aumento de ingresos à los del ordinario se incluyen en el adicional, suman 987.027 pesetas 20 céntimos, que al cerrarse el presupuesto anterior resultaban á favor de la provincia, ya por los créditos pendien-

-toos avite or oresugre of obol an egyan

tes de recaudacion, y que debian los Ayuntamientos y el Tesoro público por repartimientos y recargos sobre contribuciones é impuestos desde 1867.68 hasta terminar el año 1875-76, como tam bien por las existencias que aunque en pequeña parte aparecian al cerrarse el presupuesto anterior, según se detalla todo por años y conceptos en el proyecto de que se trata.

Siendo el importe de los nuevos gastos que se consignan 56.833 pesetas 51 céntimos, y el de las obligaciones pendientes de pago en fin de Diciembre último, por resultas de años anteriores; 286.177 pesetas 12 céntimos, que à una sola partida se elevan á la suma de 343.010 pesetes y 63 céntimos, y resultando que los ingresos que en el adicional se incluyen como aumento à los del ordinario aprobado, y el sobrante de 53'66 que en este aparece, ascienden á 987.080 pesetas 86 céntimos, ofrece la comparacion de los dos totales un sobrante á favor de la provincia, hecha la refundicion de ambos presupuestos, de 644.070 pesetas 23 cents.

Como incidencia de dicho presupuesto adicional, se dió tambien cuenta de la respectuosa exposicion que suscriben los empleados de la Secretaria, Contaduría y Depositaria de esta Corporacion, en súplica de que se les releve del descuento que en sus respectivos haberes se les impone para el Tesoro en el período á que aluden, y se compense con la cantidad que en el presupuesto se consigne al efecto, fundados en carecer de derechos pasivos de cesantía y jubilacion, y haber obtenido la gracia

que impetran en ejercicios anteriores. Abierta discusion, y examinados con todo detenimiento por los Sres. Diputados todos los documentos de referencia del presupuesto de que se hace mérito; y considerando que las partidas que se ncluyeni en los nuevos gastos, son en su mayoría objeto de leyes y disposiciones superiores, y que las sumas que se consignan como nuevos ingresos corresponden á débitos por recursos legalmente concedidos para cubrir los gastos de años anteriores únicamente ofreció esta discusion una objeccion hecha por el Sr. Diputado D. Angel Somalo, referente al crédito relativo à la carcel modelo, cuya cuantiosa obligacion ya que no fuese dable aplazar su pago para el ejercicio venidero, deseaba que el crédito de 162.510 pesetas que adeudan varios Ayuntamientos por recargo provincial sobre el impuesto personal de 1868 á 69 y 1869 á 70 que ha de recaudar el Tesoro, y que la Comision provincial tiene solicitado se aplique al pago de las 200.000 pesetas fijadas á esta provincia con destino á la construccion en Madrid de la citada cárcel, se active cuante sea dable á fin de conseguir su buen éxito y aminorar ese gravamen á la provincia, á cuya aspiracion se asoció el Sr. Diputado D. Antonio Molero.

Hecha por el Sr. Presidente la pregunta de si se aprobaba el proyecto de presupuesto adicional refundido ya con el ordinario vigente, y se accedia á la solicitud de los empleados de la Diputacion de que tambien se habia dado cuenta, la Excma. Diputacion resolvió afirmativamente por unanimidad en ambos puntos, y escitó a la vez el celo de la Comision provincial, para que por cuantos medios estén á su alcance, active é interese la resolucion favorable de la gestion de compensacion del crédito por impuesto personal al pago de la obligacion de la cárcel-modelo.

Se dió cuenta de una comunicacion del Delegado administrador en esta capital, de la Casa de Osuna é Infantado. en que manifiests que hal'andose cerrade el Museo artístico provincial es-

tablecido provisionalmente en varias habitaciones del Palacio del Sr. Duque y necesitando S. E. de dicho local, ruega á esta Corporacion se sirva ordenar que el Museo se traslade á otro edificio de la provincia, y si no le hubiere à propósito, la Casa Ducal no tendrá inconveniente en permitir tambien por el tiempo de la voluntad del Sr. Duque, que se coloquen provisionalmente en las salas bajas del Palacio los cuadros, pero sin poder garantizar su conservacion La Excma. Diputacion en su vista y aceptando la indicacion del señor Gobernador Presidente, acordó que la Comision provincial, en union con la de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, provevesen en este particular lo que consideren más procedente y oportuno

En cumplimiento de lo preceptuado en la disposicion 4.º de las referentes á las reformas introducidas en la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, y publicada con fecha 16 de Diciembre último en la Gaceta de Madrid correspondiente al dia 17 del mismo mes, se dió cuenta á la Corporacion de todos los acuerdos tomados c onel carácter de interinos por la Comision provincial, asociada á los Sres. Diputados residentes en la capital, y cuyos acuerdos se hallan consignados en las actas de las sesiones celebradas en los dias 4 y 18 de Enero próximo pasado, y 8 del corriente Febrero, y la Excma. Diputacion se sirvió aprobar en votacion ordinaria los citados acuerdos, quedando en sa virtud con carácter definitivo.

En este estado, el Sr. Gobernador con sentidas y muy espresivas frases, dió gracias en nombre del Gobierno á todos los Sres. Diputados, como tambien à los que han pertenecido à la Comision provincial, durante el período que abraza el próspero y feliz reinado de S. M. el Rey D. Alfonso XII, por su buena gestion en pró de los intereses de la provincia, patentizándolo el estado relativamente satisfactorio en que dejan la Hacienda provincial, quedando Su Señoría altamente reconocido al patriotismo y deferencia con que en todas ocasiones han concurrido á todos los donativos que han demandado las necesidades de la provincia, para colocarla á la situra que le corresponde en los certámenes y demás actos que han tenido lugar.

El Sr. Clemencin, significó al señor Gobernador à nombre de la Corporacion lo reconocida que á su vez quedaba á su benevolencia, debiéndose á su eficaz y fecunda iniciativa mucho de lo que en beneficio de la provincia hubiese habido la fortuna de hacerse.

El Sr. Gobernador hizo por último un ruego à la Diputacion, cual era el de que acordase consignar en el acta el profundo sentimiento que la Corporacion habia esperimentado por la pérdida del dignisimo miembro de la misma D. Ceferino Garcés, el cual dejaba en la Diputacion un vacío difícil de llenar por las relevantes dotes que poseia el finado; aceptando unánime la Corporacion el sentido recuerdo del señor Gobernador.

Acto seguido y terminado el objeto de la presente convocatoria, el Sr. Goberndor Presidente levantó la sesion, quedando los Sres. Diputados concurrentes en reunirse á las seis y media de la noche, con el único objeto de dejar legalizada la presente acta, toda vez que naturalmente no ha de volver ya à reunirse la actual Diputacion. Eran las tres y cuarenta minutos de la tarde. am leb daraggine datend (arejer

Reunidos que fueron en el Salon de sesiones los antedichos 16 Sres. Diputados, á las seis y cuarenta y cinco minutos de la noche de este mismo dia, bajo perberred ones as asilded as sup ocl

la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y leida la minuta de la precedente acta, fué aprobada, retirándose los señores acto seguido del Salon. - El Gobernador-Presidente, Antonio Alcalá Galiano. - Los Diputados Secretarios, José Saenz. — Antonio Mo. lero.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion Caja.

Los tenedores de facturas presentadas al cange de títulos del Empréstito en esta provincia, que se hallen señaladas hasta el núm. 6.606 inclusive. podrán presentarse á recoger los mismos y sus residuos, desde el dia de mañana en dicha Seccion.

Lo que se anuncia á los interesados por medio de este periódico oficial.

Guadalajara 23 de Marzo de 1877. -El Jefe económico, José Palacios.

Creacion de Estanco.

Acordado por la Direccion general de Rentas Estancadas, la creacion de un Estanco en la Colonia Asuncion del distrito municipal de Brihuega, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y de las perso nas que deseen obtenerlo, teniendo entendido que las solicitudes han de ser presentadas en esta Administracion dentro del plazo de ocho dias, à la insercion del presente anuncio, siendo preferidos para dicha plaza les licenciades del Ejércite y de estos los que mejores notas tengan y mayores garantías presenten á fin de tener convenientemente surtido de toda clase de efectos el referido estanco.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado se inserta en este Boletin oficial para conocimiento del público y fines que

se interesan.

Guadalajara 22 de Marzo de 1877.-El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION ADMINISTRATIVA. - ESTANCADAS.

Por la Direccion general de Rentas Estancadas, se me ordena la insercion en el Boletin oficial de la siguiente Real dis-

posicion: Por el Ministerio de Hacienda se publica hoy en la Gaceta de Madrid el Real decreto que sigue: - Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno, y por acuerdo del de Ministros, vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Desde 1.º de Julio del año actual solo se permitirá à los particulares introducir en cada año, para su consumo respertivo, por las Aduanas habilitadas al efecto, 4.000 tabacos torcidos, 20 kilógramos de picadura del mismo artículo y 2.000 cajetillas de cigarrillos, cualquiera que sea su procedencia. Art. 2. Si las cantidades de tabaco que despues de dicha fecha se presenien para el adeudo exceden de los limites fijados en el artículo anterior, el exceso se considerará como abandonado por los presentadores, y se procederá en la forma prevenida por las ordenanzas de Aduanas. Art. 3. Se autoriza a la Administracion para declarar comiso desde primero de Setiembre de este mismo año las existencias de tabacos que se encuentre en poder de los particulares, si excede de las cantidades cuya introduccion se autoriza respectivamente por este Decreto.

Antonio Alasia Caman

Dado en la Rada de Santa Pola à bordo de la Fragata Victoria à quince de Marze de mil ochocientos setenta y siete.-Alfenso. - El Ministro de Hacienda, José Garcia Barzanallana.»

Lo que en cumplimiento de lo que se me previene, se anuncia en este periodico oficial para conocimiento del público y fines que se interesan.

Guadalajara 24 de Marzo de 1877.-El Jefe de la Administracion, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Guadalajara.

D. Ildefonso Sainz Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano nacional, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Per el presente edicto se hace saber: Que para las once de la mañana del 10 del próximo mes de Abril, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en público remate de una casa sita en esta ciudad, calle de la Azucena, núm. 2, cuartel tercero, linda por frente dicha calle, derecha entrando, casa de Victoriano Benitez, izquierda otra de Leandro Mayor, y testero corrales de D. Antonio Miranda. Esta casa correspondió á Angel Martin Brabo, vecino de esta ciudad, que la adquirió en el año pasado de 1873, por compra que hizo á Juan Navarro y Martin y su Esposa, en precio de 475 pesetas. Tiene un censo anual de 2 rea les 6 maravedises, que antes se pagaba al Hospital civil de esta provincia, con cuya carga está tasada en 380 pesetas, y se vende á dicho Angel, para con su importe hacer pago de los gastos originados en la causa que se le siguió por lesiones à su mujer.

Dado en Guadalajara á 20 de Marzo de 1877. - Ildefonso Sainz. - Por mandado de su señoria. - Eugenio Diez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina de Aragon.

D. Félix Herrera y Sicilia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina de Aragon y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano de Luis y Lopez, vecino de Orea, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, à contar desde la publicacion de este edicto, comparezca en el Juzgado de mi cargo, con el fin de que nombre Abogado y Procurador que le defienda en la causa que al efecto se le instruye por corta y sustracion de maderas.

Dado en Molina à 24 de Marzo de 1877. Félix Moreno y Sicilia. - Por su mandado. -Leonardo García.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cifuentes.

D. Ramon Revest y Martinez, Jefe de Administracion de segunda clase y Juez de primera instancia de Cifuentes y su partido,

En virtud del presente hago saber: Que para hacer pago á los interesados en las costas y demás responsabilidades impuestas à Gil Lopez Velilla, vecino de Alamines, en la causa que se le siguió por lesiones à Jerónimo Lopez, de dicho pueblo, se venden en publica subasta que tendrá sfec'o simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado y ante el Juez municipal de aquel pueblo el dia 16 de Abril los bienes siguientes embargados à dicho procesado:

Pesetas. ents.

Una tierra de pan llevar, en el sitio del Cerro Valhondo, de tresc elemines: linda Saliente Genaro Rojas, Poniente Jerónima Lopez, en quince pesetas.

Otra tierra en el Rondillo, de un celemin; linda Saliente Ildefonso Simon y Poniente Jorge Diaz, en trece pesetas.....

Otra en las Carrasquillas, de seis celemines; linda Saliente y

Poniente Nicolás Rojo, en se-

Otra en dicho sitio, de seis celemines; linda Saliente camino de Almadrones y Poniente Martin Carrascosa, en veinte pesetas.....

Otra en id, de tres celemines; linda Saliente camino de Almadrones y Poniente el Miliciano, en veinte pesetas....

20 »

20 »

15 »

15 »

Otra en Nava Seca, de tres celemines; linda Saliente Angel Sanz y Poniente Ildefonso Simon, en quince pesetas.....

Otra id. en dicho sitio, de seis celemines; linda Saliente Francisco de Diego y Poniente Antonio Vicente, en quince pe-

Otra en la Cerrada de Pablo, de tres celemines; linda Saliente Manuel de Lucas y Poniente José Bartolomé, en trece pese-

Otra id. en el Barranco del Gordo, de dos celemines: linda Saliente Francisco de Lucas Y Poniente José Diaz, en quince

Otra en el Roble de Roman, de tres celemines; linda Saliente Francisco de Diego y Poniente José de Diego, en quince pesetas.....

Otra en id. en el Pozo del Campo, de tres celemines; linda Saliente Benito Remartinez, y Poniente Jerónimo Lopez, en quince peselas.....

Otra en dicho sitio, de tres celemines; linda Saliente José de Diego y Poniente Francisco de Diego, en diez y ocho pese-

Otra id. en el Canto Blanco, de dos celemines; linda Saliente Francisco de Diego y Poniente José de Diego, en trece pesetas.....

Otra en el Carril, de tres celemines; linda al Norte Jerónimo Lopez y Poniente Juan Saiz, en doce pesetas......

Otra en el Olmo de Romera, de dos celemines; linda Norte Francisco de Lucas y Poniente Francisco de Diego, en trece pesetas.....

Otra en la Hoya de Mingon, de tres celemines; linda Saliente Francisco de Lucas y Poniente Martin Carrascosa, en doce pesetas.....

Otra ó sea viña en el Cerro del Ojo, de cuarenta vides; linda Saliente Ildefonso Simon y Poniente Manuel de Diego, en

diez y seis pesetas..... Lo que se anuncia al públice à los efectos oportunos.

Dado en Cifuentes à 15 de Marzo de 1877. - Ramon Revest.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE GUERRA de Guadalajara.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el dia 20 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, se subastará en la Sala de Juntas del Hospital militar de esta eiudad, y ante la Económica del mismo, el lavado de ropas de dicho Establecimiento durante un año, cuyo pliego de condiciones y precio límite estarán de manifiesto en

la Comisaría de guerra, sita en la Carrera núm. 34, para conocimiento de las personas que deseen tomar à su cargo este servicio; debiendo sugetarse las proposiciones que se presenten al modelo que se acompaña á continuacion.

Guadalajara 19 de Marzo de 1877.-Manuel Torres.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de.... habitante en la calle de número enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio límite para contratar el lavado de ropas del Hospital militar de esta plaza por el término de un año, se compromete à verificarlo por los precios siguientes:

- Peset. Cents. Por cada manta..... Por cada sábana..... Por cada tela de colchon... Por cada cabezal..... Por cada funda de idem... Por cada tela de jergon.... Por cada camisa..... Por cada gorro..... Por cada servilleta..... Por cada tohalla..... Por cada mantel Por cada delantal..... Por cada cubre-cama..... Por vendajes y trapos de curacion al mes.....

Acompañando el talon de depósito deque trata la condicion 10.ª

(Fecha y firma del proponente.)

El Comisario de Guerra, Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: Que el dia 6 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, se subastará en la Comissría de Guerra de esta plaza, sita en la Carrera núm. 34, el servicio de limpieza de las cloacas ó pozos negros de los edificios militares de la misma, durante un año; cuyo pliego de condiciones y precio límite estarán de manificato en la expresada oficina para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitacion; debiendo sujetarse las proposiciones al modelo que estampa á continuacion.

Guadalajara 26 de Marzo de 1877. - Manuel Torres.

Modelo de proposicion.

D. F. de T. vecino de....habitante en la calle de....núm....enterado del anuncio, pliego de condiciones y precio limite para contratar por un año el servicio de limpieza de las cloacas de los edificios militares de esta plaza se compromete à verificarlo.

Por la limpieza de cada pozo, de cabida de 24'66 á 37'20 metros cúbicos......

Acompañando el documento que acredite haber hecho el depósito de que trata la condicion 9.ª

(Fecha y firma).

Pesetas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mondejar.

El proyecto de presupuesto municipal de gastos é ingresos de esta villa formado para el año económico de 1877 á 78, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de ocho diss, para oir las reclamaciones que se presenten.

Mondejar 22 de Marzo de 1877.-El Alcalde, Julian Ramiro.

ALGALDIA CONSTITUCIONAL de Pelegrina y Li Cabrera.

Por dimision y traslacion de quien

desempeñaba la Secretaria de este distrito, se halla vacante con la dotacion de 275 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal

Los aspirantes que reunan las circunstancias que prescribe el art. 116 de ley municipal, dirigirán sus solicitudes en el término de treninta dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Pelegrina 21 de Marzo de 1877. -El Alcalde accidental, Leandro Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

IMPUESTO DE CONSUMOS.

DIA 24 DE MARZO DE 1877.

Pesetas. Cents. El Alcalde, JULIAN GIL.

DIA 25 DE MARZO DE 1877.

Pesetas. Cents, Recaudado para el Estado El Alcalde, JULIAN GIL.

DIA 26 DE MARZO DE 1877.

Pesetas. Cents.

Recaudado para el Estado El Alcalde, JULIAN Gil.

ALCALDIA 1. CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

Partido judicial de Siguenza.-Provincia de Guadalajara.

Presupuesto de gastos é ingresos carcelarios de este partido para el año de 1876 à 77. Pesetas. Cents.

GASTOS.

Sueldo del Aleaide	1.000 » 456 25
Idem del Alcaide de Alcolea del	
Al Depositario por el tres por	540 »
ciento	248 21
Culto y clero para la Capilla	117 50
MATERIAL DEL ESTABLECIMIEN	TO.
Gastos del alumbrado y limpieza.	115 *

Para el socorro diario de treinta y siete presos que podrán existir 6.752 50 en esta carcel nacional, á cincuenta céntimos de peseta ... Para medicin s y estancias de presos en el hospital 150 » Para servicio y conduccion de agua á la cárcel...... 200 » Para pago de alquiler de la cárcel. 275 » Para gastos extraordinarios que puedan ocurrir..... 100 »

TOTAL.... 9.954 46

Siguenza 15 de Marzo de 1877.-El Alcalde, Lúcas Ibarra.

Repartimiento formado por el Ayuntamiento de esta ciudad de Sigüenza entre los pueblos del partido, de 9.954 pesetas 46 céntimos que importa el presupuesto para gastos carcelarios del mismo, correspondiente al año económico de 1876 à 77, el cual se ha verisicado sobre la base de 22.121 almas de que consta, saliendo gravada cada una con 45 centimos de peseta, en la forma siguiente:

Número de almas de cada uno.	PONDE SA- TISFACER. Peset. Cént.
230 220	103 50 99 *
	de almas de cada uno.

Alcolea del Pinar	542	040 00
Alcuneza y agregado	292	243 90
Algora	515	131 40
Almadrones.	381	231 75
Anguita	774	171 45
Atance.	165	348 30
Baides	352	74 25
Bujalaro.	342	158 40
Bujarrabal.	278	153 90
Carabias y agregado		125 10
Castejon de Henares	201	90 45
Castilblanco	567	255 15
Cendeias del Madia - acres	180	81 »
Cendejas del Medio y agre-	040	
Cendeias do la Trama	346	155 70
Cendejas de la Torre	561	252 45
Cortes	163	73 35
Fuensaviñan.	140	63 ×
Garbajosa	240	108 x
Guijosa y agregado	288	129 60
Horna	396	178 20
Huérmeces	287	129 15
	744	334 80
Jadraque	1.624	730 80
on acque	294	132 30
Laranueva	166	74 70
Luzaga y agregado	393	176 85
Manuayuna V aorgondo	823	370 85
AMIT COUCHO.	416	187 20
- NOT COULTE	243	109 35
Tranachorio	168	75 60
110g1000	263	118 35
Ormeda (La).	310	139 50
Omitoumas V Roreogna	410	184 50
T WIGHT CHELOS.	345	155 25
Totogrilla V agragado	539	242 55
I mina de Jadradha	242	108 90
TOTALICOS V BOLEGOSTOS	246	110 70
Autosatiuo V agreeado	358	161 10
Samorases	186	83 70
badda y agregados	485	218 25
Diguenza v agrecado	4.118	1.853 10
Torremocha del campo	308	138 60
Torremocha da ladraono	219	98 55
TOLLOSAVIIIAH	166	74 70
1011evaldealmendrag v		
agregado	217	97 65
TOLOUGH	183	82 35
viana de Jadraque	188	84 60
THIACOPYS V SOTEORGO	243 *	109 35
villaseca de Henares	524	235 80
Villaverde del Ducado	240	108 »
		-00 //
		PERSONAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN

SUMA TOTAL 22.121 9.954 45

ALGALDIA CONSTITUCIONAL de Auñon.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1877 à 78, to los los contribuventes inscritos en el mismo, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término improrogable de veinte dias, à contar desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial las respectivas relaciones de altas y bajas que haya sufrido su riqueza desde el último apéndice; advirtiendo que pasado dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será nieguna admitida. obserounds tob softante

Auñon 24 de Marzo de 1877. - El Alcalde, Victor Marchante. - El Secretario, Alejo Gallardo.

ALGALDIA CONSTITUCIONAL de Baides.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en su dia la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion de 1877 à 1878, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en término de veinte dias, à contar desde 1.º de Abril, próximo venidero, en la Secretaria de Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya tenido en el corriente año; pnes trascurrido dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no sera admitida ninguna reclamacion.

Se suplica al Sr. Alcalde de Vianilla de Jadraque de la debida publicidad al Boletin oficial donde aparezca el presente anuncio.

Baides 23 de Marzo de 1877. - El Al-

calde, Calixto Bueno. - El Secretario, Toribio Vinuesa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Berninches.

a remail heavy bun actions

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno proceder à la rectificacion de los amillaramientos por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria que ha de servir de base para la contribucion de inmuebles que corresponda satisfacer à los contribuyentes en esta localidad en el próximo año económico de 1877 á 1878, los referidos contribuyentes que hayan tenido alta ó baja en su riqueza en el presente, presentaran sus relaciones en término de quince dias, desde la insercion del presente en el Boletin oficial en la Secretaria del Ayuntamiento que presido, debiendo advertir que las traslaciones de rústico y urbano que no acrediten hallarse tomada razon en la oficina de hipotecas del partido, no serán admisibles por la Junta.

Berninches 23 de Marzo de 1877. — El Presidente, Santiago Martinez. - El Secretario, Facundo Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rebollosa de Hita.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer en tiempo oportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion territorial de 1877 à 78, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial todas las relaciones de alta y baja que hayan sufrido sus propiedades en el corriente año; pues pasado dicho plazo, é no estando la traslacion de dominio inscrita en el de la propiedad del partido, no se admitirá ninguna reclamacion.

Rebollosa de Hita 24 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Gregorio Hita.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Canales del Ducado.

Se halla vacante la plazade Secretario de este Ayuntamiento, á cuyo destino se agrega tambien el cargo de Sacristan de esta parroquia. Las dotaciones que recibirá el agraciado consisten en 130 pesetas por la Secretaria anualmente, pagadas del presupuesto municipal, y dos celemines de trigo metadenco cada un vecino al tiempo de la recoleccion por la Sacristia, sin perjuio de los derechos de estola y pié de altar.

La persona que reuna los requisitos necesarios para el desmpeño de dichos cargos, dirigirán sus solicitudes al Presidente de esta Corporacion municipal, en el término de quince dias, contados desde que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de la provinca; pues pasado dicho período, se proveera que le onsen sedan effectos

Canales del Ducado 20 de Marzo de de 1877. - El Alcalde, Domingo Lopez. -P. Y'-Eduardo María Ruiz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en tiempo eportuno la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial que servirá de base para el repartimiento de la contribucion de 1877 à 78, todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros en esta, presentarán en el término de veinte dias, à contar desde esta fecha, en la Secretaria de este Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas ó bajas que su propiedad haya tenido en el corriente año económico; pues

pasado el último prefijado, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitida ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Baides, Villaseca de Henares, Castejon, Argecilla, Bujalaro, Matillas, Mirabueno, Algora, Aragosa y Valdearenas, den la publicidad debida para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa

Mandayona 24 de Marzo de 1877.--El Alcalde, Segundo Diaz. - P. S. M. -Vicente Sanz, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Romancos.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda hacer en su dia la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territerial que ha de servir de base para la contribucion de 1877 á 78, todos los contribuyentes inscritos en este, presentarán en el término de veinte dias, à contar desde el en que aparezca inserto el presente en el Bo leten oficial, en la Secretaria de Ayuntamiento, sus respectivas relaciones de altas y bajas que su propiedad haya sufrido en el corriente año; pues trascurrido dicho término, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la Propiedad, no será admitidad ninguna reclamacion.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Archilla, Brihuega, Torija, Budia Valdesaz, Guadalajara y Arbancon den la mayor publicidad á este anuncio.

Romancos 23 de Marzo de 1877.-El Alcalde, Gregorio Martin. - Feliciano Laguna, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

Todos los contribuyentes, así vecinos como hacendados forasteros por territorial, cuya riqueza haya sufrido alteracion desde el año último, lo manifestarán por relacion jurada que presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte dias; pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya logar.

Valdearenas 24 de Marzo de 1877. El Alcalde, Florentino Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cerezo.

Se halla vacante la Plaza de Medicina y Cirujia titular de esta villa, dotada con la de 100 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por mensualidades vencidas, con la obligacion de asistir á seis familias pobres. Se admiten solicitudes hasta el dia 15 del mes de Abril próximo, en que se proveera.

Cerezo 22 de Marzo de 1877. = El Alcalde, Diego Taracena.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcocer.

La plaza de Beneficencia de medicina y cirugía de esta villa que viene desempeñada interinamente por el facultativo licenciado en ambas facultades con residencia y vecindad en la misma, se halla vacante.

Su dotacion consisle en 750 pesetas, que se abonan por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los sugetos que deseen solicitarla dirigirán sus instancias al Presidente de este Ayuntamiento, al trascurso de quince dias en que aparezca inserto el presente, remitiendo los documentos. prevenidos; trascurrido dicho plazo se proveerá.

Alcocer 21 de Marzo de 1877.-El

Alcalde, Mariano Baquero. - Antonio Estéban, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzaga.

Habiéndose trascurrido mas tiempo que el prefijado en el Boletin oficial de esta pri viocia para la admision de solicitudes de Secretacio de este Ayuntamiento, no se ha presentado en tiempo oportuno ningun aspirante á dicho cargo, sin embargo la biene desempeñando interinemente D. Valentin Fuente Monge, que lo es del Juzgado municipal, pero sin eso se amplia la vacante por un mes mas desde la insercion en el Boletin ogcial, para que los aspirantes & dicho destino, tengan mas tiempo los que quieran solicitarla, con la dotacion ya dicha, que lo es de 375 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas de todos los requisitos necesarios á la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia en que aparezca en el Fo'etin oficial.

Luzaga 22 de Marzo de 1877.-El Alcalde, Sebastian Diaz.

NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

INTERESANTE

SUSTITUCION.

AUTORIZADOS POR REAL ORDEN. acronicisa.

Se sustituyen quintos de todas las reservas y provincias de España. En condicion tambien se sustituyen los de la próxima de 1877; el precio de la sustitucion de cada un quinto, es el de 6.000 reales, depositados en la Sucursal del Banco de España de Guadalajara, hasta la presentacion del certificado de embarque del sustituto.

Dirigirse en Madrid á D. Manuel Rodriguez, calle de Latoneros, número 6, cuarto principal, y en Guadalajara posada de San Andrés, de diez á seis de la tarde.

Se arrienda el aprovechamiento de los pastos de los mentes y terrenos pertenecientes à la testamentaria del Exemo, señer Duque de Medinaceli, situados en los términos municipales de las villas de Las Navas del Marques, provincia de Avila y Valdemaqueda en la de Madrid, bajo las condiciones que se establecen en el pliego que está de manifiesto en la administracion de la Casa de S. E. en el referido pueblo de Las Navas del Marqués y en las oficinas centrales, Plazuela de Jesus Oficinas de la Casa de Medinaceli.

Hay pastaderos de verano é invierno y se calcula en 20.000 el número de cabezas de ganado de toda clase que puedan pastar.

El arrendamiento principiará el dia 25 de Abril próximo, y se admiten proposiciones hasta el 12 del expresado mes.

SIN RIVAL

Renewalls Calls PARA OFICINAS Y PARTICULARES

TINTA MATRITENSE

PREMIADA EN LA EXPOSICION DE VIENA.

di. seiszen wintup na 1990.1 su Es la mejor y más barata de cuantas se conocen, y se vende á 2 reales caja, en la dreguería de Rios, en Quadalajara.

IMPRENTA DE JOSE BUIZ Y HERMANO.